

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA O SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS. CURSO ACADÉMICO 2011-2012.**

**1.- BENEFICIARIOS**

La beca podrá ser solicitada por cualquier vecino o vecina de Tomelloso que se encuentre cursando estudios presenciales postobligatorios (Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas Superiores o Cualificación Profesional).

Dicha beca será compatible con la que pudiera otorgar otro organismo, si bien, en éste caso, el Ayuntamiento entregará al alumno sólo la diferencia del importe entre la Beca otorgada y la del otro organismo.

**2.- OBJETO**

El Ayuntamiento de Tomelloso, concederá Ayudas para cursar estudios de Bachillerato, Ciclos Formativos (tanto de grado medio como de grado superior); Enseñanzas Artísticas Superiores o Cualificación Profesional, de diferentes importes según base tercera. El importe previsto por el Ayuntamiento corresponde a 3.000 euros.

El Ayuntamiento podrá dejar desiertas las ayudas que estime oportuno, si considera que no se da, en l@s solicitantes, las condiciones idóneas para obtener la ayuda. El importe correspondiente a las Becas que pudieran quedar desiertas podrá dedicarse como ayuda al estudio de l@s solicitantes que, no habiendo obtenido Ayuda, reúnan condiciones meritorias a juicio de la Corporación.

En los casos de estudios de Cualificación Profesional, la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Deporte resolverá los casos que no se adaptan a las bases y requieran un examen individualizado.

**3.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

**1ª.-** Ser vecino/a de Tomelloso, con un residencia acreditada superior a un año. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o de países no comunitarios, siempre que el solicitante o sus sustentadores trabajen en España.

**2ª.-** Los requisitos académicos para obtener la Beca serán los siguientes (para estudios de bachillerato o ciclos formativos): Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior; siempre y cuando el número de asignaturas no superadas no exceda de 2. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos académicos se exigirán respecto del último curso realizado.

**3ª.-** Haber solicitado Ayuda o Beca al Ministerio de Educación.

**4ª.-** Para obtener la Ayuda, el nivel de renta familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia (véase nota), de la que a continuación se indica:

	NIVEL DE RENTA (euros).
Familias de 1 miembro computable .....	14.112
Familias de 2 miembros computables .....	24.089
Familias de 3 miembros computables .....	32.697
Familias de 4 miembros computables .....	38.831
Familias de 5 miembros computables .....	43.402
Familias de 6 miembros computables .....	46.853
Familias de 7 miembros computables .....	50.267
Familias de 8 miembros computables .....	53.665

**Nota:** Se consideran miembros computables de la familia: el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2010 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se consideran miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta.

**4.- TIPOS DE AYUDAS.**

**4.1.- AYUDAS PARA LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR:**

4.1.1.- Para aquellos solicitantes cuyo nivel de renta familiar no exceda, en función del número de miembros computables de la familia, de las siguientes cuantías:

	NIVEL DE RENTA (euros)
Familias de 1 miembro computable .....	11.937
Familias de 2 miembros computables .....	19.444
Familias de 3 miembros computables .....	25.534
Familias de 4 miembros computables .....	30.287
Familias de 5 miembros computables .....	34.370
Familias de 6 miembros computables .....	38.313
Familias de 7 miembros computables .....	42.041
Familias de 8 miembros computables .....	45.744

**IMPORTE DE LA AYUDA: 140 euros**

4.1.2.- Para aquellos solicitantes cuyo nivel de renta familiar esté comprendido, en función del número de miembros computables de la familia, entre las siguientes cuantías:

	NIVEL DE RENTA (euros)
Familias de 1 miembro computable .....	11.937 – 14.112
Familias de 2 miembros computables .....	19.444 – 24.089
Familias de 3 miembros computables .....	25.534 – 32.697
Familias de 4 miembros computables .....	30.287 – 38.831
Familias de 5 miembros computables .....	34.370 – 43.402
Familias de 6 miembros computables .....	38.313 – 46.853
Familias de 7 miembros computables .....	42.041 – 50.267
Familias de 8 miembros computables .....	45.744 – 53.665

**IMPORTE DE LA AYUDA: 80 euros**

#### **4.2.- AYUDAS PARA DESPLAZAMIENTO:**

A todos aquellos solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en el apartado anterior (4.1) y se encuentren matriculados en centros docentes ubicados fuera de la ciudad de Tomelloso y cursen enseñanzas no universitarias no ofertadas en Tomelloso, se les concederá además del importe correspondiente por libros de texto y/o material escolar, una ayuda de desplazamiento por importe de **250 €**.

#### **5.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

La solicitud se efectuará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con arreglo al modelo adjunto a las presentes Bases.

Las instancias serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de España, 1), desde la publicación de las bases hasta el 24 de Febrero de 2012.

A la solicitud se adjuntarán copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Resguardo de la solicitud de beca al Mº de Educación.
- Resolución de concesión ó denegado del Mº. de Educación, en caso de no haberla recibido tan pronto obre en su poder.
- Matrícula del curso 2011/2012.
- Certificado del expediente académico del curso 2010/2011.
- Fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente), que le facilitará su Entidad Bancaria en el que figuren los 20 dígitos o fotocopia de su cartilla en donde figure el nº de cuenta; para que de resultar beneficiario se le ingrese el importe de la Beca.

A esta documentación deberán añadir:

-Autorización debidamente firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad por el que se AUTORIZA a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Tomelloso para que consulte los datos tributarios referentes al ejercicio 2010 (modelo adjunto a la solicitud).

En el caso de no autorizar deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria del nivel de renta anual de la familia en el ejercicio 2010.

Asimismo, y si no autoriza en la solicitud a que la Concejalía de Educación consulte los datos padronales, deberán portar:

- Certificado de empadronamiento en el que se refleje la fecha de alta del solicitante y en el que consten todos los miembros que componen la unidad familiar.

#### **6.- CONCESIÓN DE LAS BECAS**

La concesión de las Becas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para las mismas.

Una vez expirado el plazo de presentación, la concesión se realizará mediante Decreto de Alcaldía previo informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Festejos.

Si la cuantía total de las ayudas para todos los solicitantes supera a la consignación presupuestaria prevista, todas las aspirantes que cumplan las bases, entrarán en un proceso de concurrencia competitiva, el cual tendrá los siguientes criterios de baremación:

Se elaborarán listas, excluyendo a quienes no reúnan los requisitos establecidos, cada una de ellas priorizadas y en orden, siguiendo los datos de renta y de expediente académico. Las diferencias de puntuación entre dos expedientes consecutivos, ya ordenados, serán de 2 puntos en la lista priorizada según criterio de renta familiar per cápita; y 1,5 en la que sigue el criterio de expediente académico.

Para calcular la nota media se valorará la documentación aportada por el/la solicitante; si en ella se especifica nota numérica, se sumará el total de notas dividiéndose entre el número de asignaturas. En caso de que la documentación aportada no especifique nota numérica, se valorará bajo el siguiente criterio:

- NO PRESENTADO / SUSPENSO ..... 3 puntos
- APROBADO / APTO (entre 5 y 6.9 puntos)..... 6 puntos
- NOTABLE (entre 7 y 8.9 puntos) ..... 8 puntos
- SOBRESALIENTE (entre 9 y 10 puntos) .....9.5 puntos
- MATRÍCULA DE HONOR/SOBRESALIENTE/MENCIÓN.....10 puntos

Para determinar los beneficiarios, se elaborará una lista definitiva con la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los apartados. En caso de empate, se dirimirá por menor renta familiar per cápita; de persistir el empate, se dirimirá por mejor expediente académico; se distribuirá la consignación presupuestaria (en las cuantías establecidas) según el orden de la citada lista; y a aquellos solicitantes a quienes no alcance la consignación presupuestaria, conformarán la lista priorizada de reservas.

#### **7.- PAGO DE SU IMPORTE**

Una vez concedida la Beca, se pagará al beneficiario de la siguiente forma:

El importe que corresponda de la Beca otorgada se pagará una vez que el beneficiario presente documentalmente la contestación del Ministerio de Educación, relativa a la Beca solicitada al Estado, así como certificación de continuar matriculado en la actualidad.

El Ayuntamiento podrá realizar las pertinentes comprobaciones a fin de constatar la veracidad de los datos aportados. En caso de falsedad, se anulará la concesión.